

Anexo 250826-1

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Culiacán, Sinaloa a 26 de agosto de 2025

GLOSARIO

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPES: Constitución Política del Estado de Sinaloa.
INE: Instituto Nacional Electoral.
IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
LPRHES: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa
OPL: Organismos Públicos Locales.
RE: Reglamento de Elecciones.

ANTECEDENTES

- I. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la CPES, y el diverso 138 de la LIPEES, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el INE por un OPL denominado IEES, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.
- II. El artículo 41, fracción V de la CPEUM, establece entre otras, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.
- III. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 332 de fecha 14 de mayo de 2015, que reforma entre otros, el artículo 15 de la CPES, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del IEES, en coordinación con el INE. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las Consejerías Electorales serán designados por el Consejo General del INE en los términos previstos por la LGIFE.
- IV. Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES.
- V. Por Decreto número 331 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 22 de diciembre de 2017, se expidió la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.
- VI. El 15 de octubre de 2015, el Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG009/15, mediante el cual aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, posteriormente el 10 de febrero de 2017 y el 15 de enero de 2018, a través de los acuerdos

número IEES/CG006/17 e IEES/CG006/18 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera y segunda, reforma, respectivamente, al reglamento en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.

- VII. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera Electoral a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y como Consejeros Electorales a los ciudadanos, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fue designado como Consejero Electoral el ciudadano Martín González Burgos y como Consejeras Electorales las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón, Marisol Quevedo González.
- VIII. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del OPL del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General el día 4 de septiembre de 2022.
- IX. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo de este Instituto al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.
- X. Mediante Acuerdo IEES/CG028/22 aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2022, el Consejo General aprobó el Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2023, por la cantidad de **\$142'955,782.36** (Ciento cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 36/100 M.N.), presupuesto que sería destinado para las actividades permanentes del IEES y de inicio de proceso electoral.
- XI. Que mediante Decreto número 380 publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el día 26 de diciembre del 2022, el H. Congreso del Estado aprobó la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2023, en la que se destinó como gasto aprobado para este Instituto la suma de **\$95,548,782.00** (Noventa y cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).
- XII. El 19 de febrero de 2021, mediante decreto número 590, El H. Congreso del Estado de Sinaloa, aprobó adicionar un segundo párrafo a la fracción I, del artículo 10 de la CPES, en el que se dispone que: *"Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador, en los términos que disponga la Ley en la materia"*. Mismo que fue publicado en el periódico oficial "El estado de Sinaloa" con fecha 31 de marzo de 2021.
- XIII. El 30 de julio de 2024, mediante decreto número 871, el H. Congreso del Estado reformó y adicionó diversas disposiciones de la LIPEES, referentes al voto de los ciudadanos sinaloenses residentes en el extranjero, mismo que fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el 30 de agosto de 2024.
- XIV. El 18 de marzo de 2025, mediante Decreto número 86 el H. Congreso del Estado de Sinaloa, aprobó reformas a la CPES, referentes a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 06 de junio de 2025.

- XV. Que de acuerdo con la información pública contenida en el portal oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la inflación en México del año 2023 fue de 5.53%; en el año 2024 fue de 4.21% y el primer semestre de 2025 lleva una inflación acumulada del 4.32%; y

CONSIDERANDO

1. Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la CPES y el diverso 138 de LIPEES, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se ejerce en coordinación con el INE, por un OPL denominado IEES, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados y en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

2. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en el artículo 116, fracción IV, inciso C, de la CPEUM, la LGIPE, las constituciones y leyes locales.
3. Que, el artículo 99, numeral 2, de la LGIPE, establece que el patrimonio de los OPL se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
4. Que, por su parte el artículo 139, párrafo tercero de la LIPEES, señala que *"El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para la organización del proceso electoral local y para el financiamiento de los partidos políticos"*.
5. Que, el artículo 29, del Reglamento Interior del IEES, dispone que la Coordinación de Administración tendrá, entre otras las atribuciones y obligaciones de coadyuvar en la elaboración de los proyectos de políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto, coadyuvar con la Presidencia en la elaboración del anteproyecto, transferencias de partidas y ampliaciones de presupuesto de egresos del IEES que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones y coadyuvar con la Presidencia en la realización de las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, para la obtención de los recursos que conforme al presupuesto autorizado le correspondan al IEES.
6. Que, el artículo 43, fracción XXI, de la CPES, dispone que es facultad del Congreso del Estado expedir anualmente la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, previo examen, discusión y, en su caso, modificación de la iniciativa enviada por

el Ejecutivo Estatal.

7. Que, el artículo 65, fracción VI de la CPES, señala que es facultad del Gobernador Constitucional del Estado, presentar al Congreso del Estado, a más tardar el último sábado del mes de noviembre de cada año, el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año siguiente.
 8. Que, la LPRHES, en su artículo 46, señala que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá al Congreso del Estado, a más tardar el último sábado del mes de noviembre de cada año la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal, de tal forma que puedan regir a partir del primero de enero del año inmediato siguiente.
 9. Que, la LPRHES, en su artículo 36, párrafo primero señala que *“Los Poderes Legislativo y Judicial, y los órganos constitucionales autónomos enviarán a la Secretaría sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el último viernes del mes de agosto”*.
 10. Que, el artículo 146, fracción XXXI de la LIPEES, establece como facultad del Consejo General, *“Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Consejo que le proponga el Presidente y remitirlo al titular del Poder Ejecutivo a más tardar en el mes de agosto, para su inclusión en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado”*.
 11. Que el artículo 155, párrafo primero, de la CPES, estable que los recursos económicos del Gobierno del Estado, de los Municipios y de los organismos e instituciones se administrarán y ejercerán con eficiencia, eficacia y honradez, aplicándolos precisamente a satisfacer los fines a que estén destinados.
 12. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo tercero, fracción I, de la LPRHES, la autonomía presupuestaria otorgada a los Poderes Legislativo y Judicial, y los órganos constitucionales autónomos a través de la CPES comprende aprobar sus proyectos de presupuesto de egresos y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables.
 13. Que, la autonomía de la gestión presupuestal del IEES debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes. Lo anterior guarda congruencia con lo establecido por Sala Superior en la Tesis XV /2017, cuando afirma que la CPEUM ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los OPL rijan su actuar con independencia, lo que se logra a través de dotarles de recursos públicos necesarios para su adecuada función.
- Ahora bien, resulta pertinente dejar establecido que, en un sistema de pesos y contrapesos, los órganos constitucionales autónomos coadyuvan al equilibrio constitucional, siendo la especialización en sus funciones lo que justifica la necesidad de su creación y constituye el motivo por el cual deben garantizarse su autonomía funcional, financiera y técnica. Así, de acuerdo con lo sostenido en la sentencia SUP-JE-41/2021, la autonomía financiera-

presupuestaria, es aquella facultad de definir y proponer sus propios presupuestos y, de disponer de los recursos que les sean asignados para el cumplimiento de sus fines. Ello garantiza su independencia económica. Es, en suma, la capacidad para proyectar, gestionar y ejercer el presupuesto.

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-JE-72/2021, ha establecido que el presupuesto de egresos de los órganos electorales es un asunto vinculado con el funcionamiento de éstos en general, con independencia de que esté desarrollándose o no, uno o varios, procesos electorales. En tal sentido, el presupuesto de egresos de los órganos electorales no solamente se ocupa del financiamiento de las prerrogativas destinadas a gastos de campaña de los partidos políticos y a la preparación del proceso electoral, sino que también considera el gasto corriente y operativo de los órganos electorales, así como las ministraciones para gastos ordinarios y de actividades específicas de los partidos políticos.

Asimismo, siguiendo con lo sostenido por la Sala Superior en la sentencia SUP-JE-106/2016, la normativa presupuestaria establece el marco del ejercicio de la autonomía de los órganos autónomos, pues su autonomía financiera presupuestaria por un lado debe respetarse por los Poderes y, por otro, no es arbitraria, sino que el manejo y aplicación de los recursos económicos se rige por principios, controles de comprobación y disciplina en su ejercicio.

14. Que, como se menciona en el antecedente XIII, del presente acuerdo, el H. Congreso del Estado, mediante decreto número 871, reformó y adicionó diversas disposiciones de la LIPEES, referentes al voto de las y los ciudadanos sinaloenses residentes en el extranjero, en las que se dispone, entre otros, lo siguiente:

I. *La presente ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Sinaloa, para las y los ciudadanos sinaloenses que ejerzan sus derechos político-electorales en territorio estatal, **así como para las y los que residan en el extranjero, quienes emitirán su voto únicamente en la elección de Gobernador o Gobernadora del Estado;** y tiene por objeto reglamentar las normas constitucionales locales relativas a las instituciones políticas y la función del Estado en la organización de los procesos electorales para elegir a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos.*

II. *El Instituto proveerá lo necesario para que al menos ciento ochenta días antes del inicio del proceso electoral, las y los sinaloenses radicados en el extranjero puedan solicitar su inscripción en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero, por cualquiera de los siguientes medios:*

1. *Personalmente en las oficinas del Instituto Nacional Electoral;*
2. *Personalmente en las embajadas y consulados mexicanos del país de su residencia;*
3. *Por vía remota electrónica; y.*
4. *Por vía remota postal.*

III. *Las y los sinaloenses radicados en el extranjero podrán emitir su voto en la elección de Gobernador o Gobernadora sujetándose a las disposiciones de la presente Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los*

lineamientos y acuerdos que con apego a ellas y a la Constitución y la Constitución Estatal, emitan el Instituto y el Instituto Nacional Electoral.

IV. Corresponde al Instituto

- 1. Orientar a la ciudadanía en la entidad, así como a los sinaloenses radicados en el extranjero, respecto al ejercicio y protección de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;*
- 2. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las relativas al voto de las y los sinaloenses radicados en el extranjero;*

V. Son atribuciones del Consejo General

- 1. Aprobar en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, el formato de boleta electoral impresa y el de boleta electrónica que utilizarán los y las sinaloenses residentes en el extranjero para la elección de Gobernador o Gobernadora del Estado; los formatos de actas de escrutinio y cómputo; las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, así como el instructivo; y los demás documentos y materiales electorales para la recepción de dichos votos.*

Las boletas deberán llevar la leyenda "voto de sinaloenses residentes en el extranjero".

- 2. Celebrar convenio con el Instituto Nacional Electoral para la instrumentación del voto de los y las sinaloense residentes en el extranjero;*
- 3. Aprobar normas y reglamentos para el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación en el territorio del Estado, así como para facilitar el voto de las y los sinaloenses residentes en el extranjero, ajustándose a los lineamientos que en la materia emita el Instituto Nacional Electoral;*
- 4. Difundir los plazos y términos para que las y los sinaloenses residentes en el extranjero soliciten su inscripción en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero, la lista de votantes sinaloenses;*
- 5. Designar de entre sus miembros una Comisión que se encargará de planificar y coordinar los estudios, estadísticas, gestiones, propuestas y acciones orientadas a promover, incentivar y recabar el voto de los y las sinaloenses que residan en el extranjero;*

VI. La Comisión a que se refiere el punto anterior se instalará a más tardar durante el mes de enero del año anterior al de la jornada electoral; en ella participarán los representantes de los partidos políticos

- 15.** Que, como se menciona en el antecedente XIV del presente acuerdo, el H. Congreso del Estado, mediante decreto número 86, aprobó reformar diversos artículos de la CPES, en materia de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, en las que se dispone, entre otros, lo siguiente:

- I. El Congreso del Estado publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes al inicio del proceso electoral ordinario.
 - II. La etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa celebre en los **primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección**.
 - III. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa **a más tardar el 12 de marzo del año de la elección** que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.
 - IV. Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes, siempre que aspiren al mismo cargo.
 - V. La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña.
 - VI. El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa **efectuará los cómputos de la elección**, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres.
16. Que, como se menciona en el antecedente X, este Consejo General solicitó para el ejercicio fiscal 2023, la cantidad de **\$142'955,782.36** (Ciento cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 36/100 M.N.), como gasto del IEES (desarrollo institucional y gastos de inicio de proceso).

Dicho ejercicio fiscal resulta ser el inmediato anterior al proceso electoral local cuya jornada electoral tuvo lugar en el año 2024, por lo que es el ejercicio fiscal que puede ser tomado como referencia para el que corresponde al próximo año 2026, por lo que deben de considerarse los porcentajes de inflación anual publicadas por el INEGI, que se menciona en el antecedente XV y tomando en consideración las atribuciones y obligaciones conferidas a los OPL, tanto en la CPEUM, como en la CPES, al igual que en Leyes Generales en la materia, en el RE y sus anexos, así como en la LIPEES; y una vez realizado un estudio presupuestal de los egresos que serán necesarios para solventar el desarrollo de las actividades permanentes del IEES, mismo que atiende a las medidas administrativas de planeación, en concordancia con el plan anual de trabajo de todas y cada una de las áreas, para la operación indispensable del IEES, que permita afrontar el cumplimiento eficiente de sus actividades ordinarias, se propone un proyecto de presupuesto global anual por la cantidad de **\$149,643,331.71** (ciento cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y un pesos 71/100 M.N.), distribuido en los capítulos y rubros que se detallan en el **"ANEXO A"** y que forma parte integral del presente acuerdo.

Cabe destacar que, dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se establecen explícitamente las partidas presupuestales para el cumplimiento de los objetivos y metas del IEES, de manera eficiente y eficaz; las necesarias para implementar las acciones, planes y programas destinados, entre otros, a promover la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación; así como la promoción y ejecución de las actividades relacionadas con el

voto de las y los ciudadanos sinaloenses residentes en el extranjero.

Además, considerando que la ubicación y contratación de inmuebles para que alberguen las oficinas de los Consejos Distritales y Municipales Electorales se realiza durante el último trimestre del año previo a la elección, en esta ocasión se deberá tomar en cuenta que para la elección judicial se requiere por lo menos una bodega adicional en la que se resguardarán los paquetes de dicha elección, así como espacios suficientes para la ubicación de mesas de conteo de votos durante los cómputos de la misma.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la CPEUM; 99, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 155 de la CPES; 146, fracción XXXI de la LIPEES; 6, 36 de la LPRHES; 29 del Reglamento Interior del IEES; así como en los Lineamientos para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 y demás disposiciones relativas y aplicables; este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2026, por un monto total de **\$149,643,331.71** (Ciento cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y un pesos 71/100 M.N.), distribuido en los capítulos y rubros que se detallan en el **"ANEXO UNICO"** que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Remítase el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, aprobado en el punto de acuerdo anterior, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para los efectos correspondientes.

TERCERO. - Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto.

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en el portal institucional de este órgano electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Gloria Icela García Cuadras, Lic. Rafael Bermudez Soto, Lic. Óscar Sánchez Félix, Doctor Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González y del Consejero Presidente, Licenciado Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Lic. José Guadalupe Guicho Rojas.

Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente

Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
Presupuesto 2026
Analítico General del Gasto

CUENTA	PARTIDA	Total	%
100000	Servicios Personales		
113001	SUELDOS Y SALARIOS	59,838,979.83	39.99%
121001	HONORARIOS NOMINA	3,656,277.92	2.44%
132001	AGUINALDO	9,973,163.31	6.66%
132002	PRIMA VACACIONAL	4,986,578.75	3.33%
141001	IMSS PATRONAL	5,113,760.75	3.42%
142001	INFONAVIT PATRONAL	3,410,535.40	2.28%
143001	RCV	5,742,023.74	3.84%
144001	SEGURO DE VIDA HONORARIOS	1,160,000.00	0.78%
161001	PREVISIONES LABORALES	1,000.00	0.00%
171001	ESTIMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	219,925.27	0.15%
	Sub-total	94,102,244.97	62.88%
200000	Materiales y Suministros		
211012	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	1,299,145.24	0.87%
212012	MATERIAL FOTOGRAFICO	38,000.00	0.03%
212022	CONSUMIBLE DE COMPUTO	412,557.40	0.28%
215012	IMPRESIONES	2,324,303.72	1.55%
215022	SUSCRIPCIONES	90,500.00	0.06%
216012	MATERIAL Y UTILES DE ASEO	474,000.00	0.32%
218022	PLACAS	120,000.00	0.08%
261012	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	2,126,612.00	1.42%
271012	UNIFORMES	668,800.00	0.45%
272001	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTEC. AL PERSONAL	92,000.00	0.06%
	Sub-total	7,645,918.36	5.11%
300000	Servicios Generales		
311001	ENERGIA ELECTRICA	748,000.00	0.50%
313001	AGUA	98,000.00	0.07%
313002	AGUA PURIFICADA	245,054.99	0.16%
314001	TELEFONO	671,436.00	0.45%
317003	SERVICIO DE INTERNET Y CABLEVISION	198,000.00	0.13%
318001	CORREO	20,000.00	0.01%
322001	ARRENDAMIENTO DE LOCAL (PERSONAS FISICAS)	10,820,400.00	7.23%
322002	ARRENDAMIENTO DE LOCAL (PERSONAS MORALES)	79,200.00	0.05%
325001	RENTA DE VEHICULOS	280,111.80	0.19%
329001	ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	395,784.01	0.26%
331001	HONORARIOS PROFESIONALES (PERSONAS FISICAS)	1,821,256.00	1.22%
331002	HONORARIOS PROFESIONALES (PERSONAS MORALES)	965,900.00	0.65%
333001	ASESORIAS Y ACTUALIZACION DE SISTEMAS	2,160,474.40	1.44%
334001	PROGRAMA DE CAPACITACION INTERNA	145,000.00	0.10%
336001	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL Y EQUIPO ELECTRONICO	265,000.00	0.18%
338001	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	551,232.00	0.37%
345001	COMISIONES BANCARIAS	210,000.00	0.14%
347001	SEGUROS DE MUEBLES	760,000.00	0.51%
351001	FLETES	760,000.00	0.51%
355001	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS	2,170,000.00	1.45%
358001	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1,210,000.00	0.81%
361001	SERVICIO DE LIMPIEZA	105,600.00	0.07%
361001	PRENSA PUBLICA	4,609,600.00	3.08%
375001	VIATICOS Y PASAJES	4,766,481.28	3.19%
381001	ARTICULOS VARIOS DE OFICINA	954,252.00	0.64%
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	372,640.00	0.25%
388001	IMPUESTO SOBRE NOMINA	2,250,602.00	1.50%
399001	GASTOS DIVERSOS DE OFICINA	3,332,757.97	2.23%
	Sub-total	40,966,782.45	27.38%
400000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		
414004	CONVENIO INE	160,178.35	0.11%
	Sub-total	160,178.35	0.11%
500000	Bienes Muebles e Inmuebles		
511001	MOBILIARIO	2,787,706.78	1.86%
515001	BIENES INFORMATICOS	2,785,700.80	1.86%
523001	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	71,000.00	0.05%
597001	LICENCIAS	1,123,800.00	0.75%
	Sub-total	6,768,207.58	4.52%
	TOTAL	149,643,331.71	100.00%

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
 Presupuesto 2026

GENERAL

CUENTA	PARTIDA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
100000	Servicios Personales													
113001	SUELDOS Y SALARIOS	4,769,442.86	4,769,442.86	4,769,442.86	4,769,442.86	4,769,442.86	4,769,442.86	4,055,321.00	5,160,003.08	5,215,951.71	5,329,848.97	5,329,848.97	5,329,848.97	59,838,978.83
121001	HONORARIOS NOMINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	509,949.36	3,146,328.56	3,656,277.92
132002	AGUINALDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,973,163.31	0.00	9,973,163.31
133002	PRIMA VACACIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
141001	IMES PATRONAL	404,043.88	404,043.88	404,043.88	404,043.88	404,043.88	404,043.88	412,742.58	443,878.46	449,614.72	461,087.23	461,087.23	461,087.23	4,986,578.75
142001	INFORMACION PATRONAL	270,509.71	270,509.71	270,509.71	270,509.71	270,509.71	270,509.71	275,928.08	295,105.83	298,747.76	305,871.62	305,871.62	305,871.62	3,113,760.76
143001	RCV	455,423.05	455,423.05	455,423.05	455,423.05	455,423.05	455,423.05	464,550.75	499,987.22	514,995.68	514,995.68	514,995.68	514,995.68	5,410,535.40
144001	SEGURO DE VIDA HONORARIOS	824,000.00	824,000.00	824,000.00	824,000.00	824,000.00	824,000.00	824,000.00	824,000.00	824,000.00	824,000.00	824,000.00	824,000.00	9,808,000.00
161001	PREVISIONES LAORALES	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,666.67	5,333.33	12,000.00	38,000.00	228,000.00	1,160,000.00
171001	ESTIMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	0.00	0.00	103,164.85	0.00	38,920.14	77,840.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
	Sub-total	5,908,419.59	6,723,419.59	6,002,684.35	5,899,419.59	5,838,339.64	8,351,978.76	6,076,543.02	6,433,221.51	6,473,534.73	6,619,794.46	17,132,907.16	12,837,981.83	94,102,242.97
200000	Materiales y Suministros													
211012	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	121,724.82	69,000.00	69,000.00	93,565.34	93,565.34	93,565.34	89,000.00	89,000.00	106,945.30	107,392.00	155,000.00	170,487.10	1,299,145.24
212012	MATERIAL FOTOGRAFICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000.00	19,000.00	38,000.00
212022	CONSUMIBLE DE COMPUTO	50,000.00	0.00	50,000.00	2,805.00	52,805.00	2,805.00	50,000.00	50,000.00	61,800.00	0.00	88,000.00	54,262.40	412,857.40
215012	IMPRESIONES	595,590.00	111,840.00	50,160.81	64,911.97	262,591.97	11,491.97	93,019.00	170,740.00	144,092.00	70,093.00	716,640.00	54,262.40	2,324,353.72
215022	SUSCRIPCIONES	61,650.00	0.00	0.00	1,650.00	8,950.00	4,500.00	13,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,500.00
216012	MATERIAL Y UTILES DE ASEO	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	87,000.00	87,000.00	474,000.00
216022	PLACAS	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00
261012	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	144,000.00	141,500.00	144,000.00	147,200.00	141,000.00	141,000.00	141,000.00	141,000.00	159,500.00	150,100.00	340,312.00	336,600.00	2,126,812.00
271012	UNIFORMES	228,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	228,000.00	0.00	0.00	0.00	30,400.00	182,400.00	668,800.00
272001	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTEC. AL PERSONAL	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	23,500.00	23,500.00	92,000.00
	Sub-total	1,376,464.82	376,840.00	367,860.81	344,712.31	593,812.31	287,862.31	647,838.86	435,260.00	566,817.38	384,545.00	1,463,062.00	931,233.56	7,645,918.36
300000	Servicios Generales													
311001	ENERGIA ELECTRICA	56,000.00	56,000.00	56,000.00	56,000.00	56,000.00	56,000.00	56,000.00	56,000.00	56,000.00	56,000.00	94,000.00	94,000.00	748,000.00
313001	AGUA	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	24,000.00	24,000.00	98,000.00
313002	AGUA PURIFICADA	12,000.00	12,000.00	12,000.00	31,973.33	31,973.33	31,973.33	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	31,000.00	31,000.00	245,054.99
314001	TELEFONO	46,463.00	46,463.00	46,463.00	46,463.00	46,463.00	46,463.00	46,463.00	46,463.00	46,463.00	46,463.00	103,453.00	103,453.00	871,438.00
317003	SERVICIO DE INTERNET Y CABLEVISION	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	64,000.00	64,000.00	198,000.00
318001	CORREO	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
322001	ARRENDAMIENTO DE LOCAL (PERSONAS FISICAS)	527,450.00	527,450.00	527,450.00	527,450.00	527,450.00	527,450.00	527,450.00	527,450.00	527,450.00	527,450.00	3,506,450.00	2,024,450.00	10,820,400.00
322002	ARRENDAMIENTO DE LOCAL (PERSONAS MORALES)	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	78,000.00	78,000.00	78,000.00
323001	RENTA DE VEHICULOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
329001	ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
331001	HONORARIOS PROFESIONALES (PERSONAS FISICAS)	245,020.00	448,000.00	28,400.00	32,600.00	90,280.00	161,020.00	42,400.00	13,300.00	101,000.00	141,400.00	121,400.00	351,756.00	395,784.01
331002	HONORARIOS PROFESIONALES (PERSONAS MORALES)	341,200.00	23,200.00	23,200.00	23,200.00	390,700.00	23,200.00	23,200.00	23,200.00	23,200.00	23,200.00	23,200.00	23,200.00	1,824,266.00
333001	ASESORIAS Y ACTUALIZACION DE SISTEMAS	327,350.00	327,350.00	309,423.60	297,350.00	87,350.00	111,093.60	87,350.00	87,350.00	191,093.60	87,350.00	237,350.00	111,093.60	965,900.00
334001	PROGRAMA DE CAPACITACION INTERNA	35,000.00	35,000.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	216,047.40
336001	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL Y EQUIPO ELECTRONICO	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	145,000.00
339001	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	45,936.00	45,936.00	45,936.00	45,936.00	45,936.00	45,936.00	45,936.00	45,936.00	45,936.00	45,936.00	45,936.00	45,936.00	265,000.00
341001	COMISIONES BANCARIAS	100,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	551,232.00
345001	SEGUROS DE MUEBLES	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,000.00
347001	FLETES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	760,000.00
351001	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS	170,000.00	50,000.00	110,000.00	70,000.00	50,000.00	50,000.00	70,000.00	50,000.00	50,000.00	70,000.00	1,390,000.00	50,000.00	2,170,000.00
355001	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	235,000.00	0.00	135,000.00	100,000.00	135,000.00	0.00	235,000.00	0.00	135,000.00	100,000.00	135,000.00	0.00	1,210,000.00
356001	SERVICIO DE LIMPIEZA	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	105,600.00
361001	PRESA PUBLICA	154,200.00	526,400.00	61,400.00	311,400.00	436,400.00	276,400.00	61,400.00	526,400.00	576,400.00	1,121,400.00	186,400.00	371,400.00	4,609,600.00
375001	VIAJES Y PASAJES	356,000.00	192,916.28	403,330.00	393,504.00	483,104.00	168,180.00	339,050.00	26,500.00	556,290.90	204,902.40	184,432.00	177,740.00	4,766,481.28
381001	ARTICULOS VARIOS DE OFICINA	67,000.00	67,000.00	120,000.00	54,000.00	57,600.00	54,000.00	57,600.00	54,000.00	65,600.00	72,600.00	152,000.00	172,000.00	954,252.00
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	143,115.00	143,085.00	146,180.00	143,085.00	144,222.00	216,568.00	145,651.00	154,817.00	156,911.00	35,440.00	136,200.00	70,800.00	372,640.00
390001	IMPUESTO SOBRE NOMINA	154,554.98	176,550.00	205,550.00	303,428.33	301,828.33	297,609.33	168,550.00	148,550.00	235,002.00	191,160.00	159,698.00	237,959.00	2,560,802.00
399001	GASTOS DIVERSOS DE OFICINA	3,087,876.88	2,699,340.28	2,448,086.60	2,651,776.83	3,135,843.83	2,302,078.53	1,977,500.00	1,881,766.00	2,881,888.40	3,668,430.40	9,268,351.00	3,332,757.97	40,985,782.45
	Sub-total	10,875,448.20	9,802,199.76	9,355,751.76	8,925,908.64	9,867,995.78	11,411,720.60	8,737,681.02	8,958,864.51	9,843,403.33	10,612,948.24	32,669,272.44	18,481,736.93	149,643,331.71
400000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas													
414004	CONVENIO INE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Sub-total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
500000	Bienes Muebles e Inmuebles													
511001	MOBILIARIO	20,568.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	10,775.00	0.00	2,744,312.28	0.00	2,787,706.78
515001	BIENES INFORMATICOS	359,516.00	0.00	50,000.00	30,000.00	356,300.00	356,300.00	80,000.00	81,597.00	70,287.00	0.00	1,748,000.00	0.00	2,785,780.80
520001	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	71,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,000.00
597001	LICENCIAS	102,200.00	2,000.00	467,500.00	0.00	93,500.00	93,500.00	92,000.00	127,000.00	0.00	0.00	311,600.00	0.00	1,123,800.00
	Sub-total	553,844.90	2,000.00	537,500.00	30,000.00	459,800.00	459,800.00	92,000.00	203,59					

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
Presupuesto 2026

Análisis del gasto por programas

CUENTA	PARTIDA	Desarrollo Institucional	Educación Básica	Integración, Equipamiento y Desarrollo de C.D.E. y C.M.E.	Plan Integral de Participación Ciudadana	Organización, Planeación y Logística Electoral	Difusión Institucional y del Proceso Electoral	Convenio General de Colaboración INE-IEES	Participación Ciudadana	Sistema de Soporte y Difusión	Derechos Humanos, Participación y Inclusión	Mejora Continua, Capacitación y Profesionalización	TOTAL
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	
PROGRAMAS													
100000	Servicios Personales												
113001	SUELDOS Y SALARIOS	57,827,369.68	0.00	0.00	486,251.33	485,682.75	167,025.60	0.00	0.00	872,833.48	0.00	0.00	59,836,679.83
123001	HONORARIOS NOMINA	0.00	0.00	3,656,277.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,656,277.92
132001	AGUINALDO	9,037,897.76	0.00	0.00	81,041.89	80,947.13	27,837.60	0.00	0.00	145,436.91	0.00	0.00	9,973,163.31
132002	PRIMA VACACIONAL	4,918,945.99	0.00	0.00	40,520.84	40,471.59	13,918.60	0.00	0.00	72,719.46	0.00	0.00	4,986,576.75
141001	IMES PATRONAL	4,910,843.12	0.00	0.00	51,241.19	47,236.31	16,397.45	0.00	0.00	89,070.69	0.00	0.00	5,113,760.75
142001	IMFONAVI PATRONAL	3,283,602.83	0.00	0.00	30,692.77	30,646.95	10,539.40	0.00	0.00	55,031.55	0.00	0.00	3,410,535.40
143001	RCV	5,826,210.46	0.00	0.00	51,681.99	51,621.57	17,752.54	0.00	0.00	92,745.17	0.00	0.00	5,744,023.74
144001	SEGURO DE VIDA	848,000.00	0.00	265,000.00	13,333.33	9,333.33	3,333.33	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	1,160,000.00
161001	PREVISIONES LABORALES	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
171001	ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	219,925.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	219,925.27
	Sub-total	87,075,820.15	0.00	3,922,277.92	754,753.43	745,943.50	266,774.73	0.00	0.00	1,346,075.24	0.00	0.00	94,102,244.97
200000	Materiales y Suministros												
211012	PAPELERIA Y ÚTILES DE OFICINA	1,073,000.00	7,200.00	114,000.00	0.00	91,249.22	0.00	0.00	0.00	0.00	13,695.02	0.00	1,295,145.24
212012	MATERIAL FOTOGRAFICO	0.00	0.00	38,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,000.00
212022	CONSUMIBLE DE COMPUTO	300,000.00	0.00	76,000.00	0.00	26,142.40	0.00	0.00	0.00	0.00	8,415.00	0.00	412,557.40
215012	IMPRESIONES	712,000.00	579,950.00	38,000.00	119,080.00	3,828.00	350,000.00	0.00	261,796.00	0.00	259,655.72	0.00	2,224,303.72
215022	SUSCRIPCIONES	190,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	190,500.00
215032	MATERIAL Y ÚTILES DE ASEO	350,000.00	0.00	114,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	474,000.00
218022	PLACAS	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00
221012	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	1,712,000.00	21,300.00	360,000.00	0.00	4,312.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	2,126,612.00
271012	UNIFORMES	450,000.00	0.00	212,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	668,000.00
272001	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTEC. AL PERSONAL	54,000.00	0.00	38,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,000.00
	Sub-total	4,877,500.00	608,450.00	1,010,800.00	119,080.00	127,531.02	350,000.00	0.00	270,796.00	0.00	281,766.74	0.00	7,645,916.36
300000	Servicios Generales												
311001	ENERGIA ELECTRICA	672,000.00	0.00	76,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	748,000.00
311001	AGUA	60,000.00	0.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,000.00
313002	AGUA PURIFICADA	144,000.00	0.00	36,000.00	0.00	3,135.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,919.99	0.00	245,054.99
314001	TELEFONO	557,416.00	0.00	114,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	671,416.00
317003	SERVICIO DE INTERNET Y CABLEVISION	84,000.00	0.00	114,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	198,000.00
318001	CORREO	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
322002	ARRENDAMIENTO DE LOCAL (PERSONAS FISICAS)	6,374,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,820,400.00
322002	ARRENDAMIENTO DE LOCAL (PERSONAS MORALES)	79,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,200.00
329001	RENTA DE VEHICULOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
329001	ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	0.00	63,764.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,764.00
331001	HONORARIOS PROFESIONALES (PERSONAS FISICAS)	328,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	237,146.80	0.00	565,946.80
331002	HONORARIOS PROFESIONALES (PERSONAS MORALES)	598,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139,000.00	0.00	32,400.00	0.00	299,600.01	0.00	969,740.01
333001	ASESORIAS Y ACTUALIZACION DE SISTEMAS	1,650,474.40	0.00	0.00	0.00	0.00	408,440.00	0.00	408,440.00	190,000.00	443,160.00	0.00	1,821,256.00
334001	PROGRAMA DE CAPACITACION INTERNA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	367,500.00	0.00	867,500.00
339001	SEGURIDAD Y EQUIPO ELECTRONICO	265,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,000.00
339001	COMISIONES BANCARIAS	551,232.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	551,232.00
345001	SEGUROS DE MUEBLES	760,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	760,000.00
347001	FLETES	0.00	0.00	760,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	760,000.00
351001	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS	940,000.00	0.00	1,330,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,270,000.00
355001	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1,210,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,210,000.00
368001	SERVICIO DE LIMPIEZA	105,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,000.00
361001	Prensa Publica	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00
375001	VIAJES Y PASAJES	1,585,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,469,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,054,600.00
381001	ARTICULOS VARIOS DE OFICINA	495,500.00	39,200.00	152,000.00	16,720.00	1,086,241.46	130,000.00	0.00	0.00	0.00	912,689.60	0.00	4,696,800.00
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	176,000.00	0.00	23,040.00	0.00	14,200.00	0.00	4,766,481.28
390001	IMPUESO SOBRE NOMINA	2,175,167.00	0.00	0.00	18,236.00	18,212.00	6,263.00	0.00	35,640.00	0.00	10,000.00	0.00	2,250,602.00
395001	GASTOS DIVERSOS DE OFICINA	1,867,720.00	17,400.00	664,000.00	30,000.00	175,152.96	45,000.00	0.00	8,100.00	0.00	515,364.99	0.00	3,332,757.97
	Sub-total	20,743,929.40	1,338,330.00	9,112,000.00	179,416.00	1,305,333.46	5,484,863.00	0.00	550,593.00	212,724.00	2,854,603.59	165,000.00	40,966,782.45
400000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas												
414004	CONVENIO INE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,178.35	0.00	0.00	0.00	0.00	160,178.35
	Sub-total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,178.35	0.00	0.00	0.00	0.00	160,178.35
500000	Bienes Muebles e Inmuebles												
511001	MOBILIARIO	12,000.00	0.00	2,744,362.26	0.00	31,344.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,787,706.76
515001	Bienes Informaticos	499,000.00	20,516.00	1,748,000.00	81,597.00	436,567.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,785,700.80
523001	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
597001	LICENCIAS	718,700.00	0.00	311,500.00	0.00	91,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,121,800.00
	Sub-total	1,300,700.00	20,516.00	4,803,962.26	81,597.00	561,432.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,768,207.56
	TOTAL	115,997,949.55	1,967,296.00	17,849,040.20	1,134,646.43	2,740,240.88	6,091,637.73	160,178.35	821,373.00	1,559,399.24	3,136,370.33	165,000.00	149,643,331.71

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
Presupuesto 2026

CALENDARIO DE MINISTRACIONES

MES	IMPORTE
ENERO	10,875,848.20
FEBRERO	9,802,199.78
MARZO	9,355,751.76
ABRIL	8,925,908.64
MAYO	9,667,995.78
JUNIO	11,411,720.60
JULIO	8,737,681.02
AGOSTO	8,958,864.51
SEPTIEMBRE	9,943,403.83
OCTUBRE	10,812,948.24
NOVIEMBRE	32,669,272.44
DICIEMBRE	18,481,736.93
TOTAL	149,643,331.71

